

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

La anterior liquidación adicional de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, queda a disposición de la parte demandada por el término de tres días (3), dentro de los cuales podrá objetarla (Artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso), la cual se hará constar en lista que será fijada por un (1) día, el nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020), el término empezará a correr a partir de las siete (7) de la mañana del día diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria